



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

En la ciudad de Asunción, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)**, representado en este acto por **SU EXCELENCIA, DOCTOR JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**, en su carácter de **MINISTRO**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirossi esq. Brasil, de Asunción, y el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)**, representado en este acto por **SU EXCELENCIA, LIC. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, en su carácter de **MINISTRA**, con domicilio en Mariscal López N° 333 esquina Dr. Weiss, de Asunción, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes manifiestan su voluntad de establecer relaciones para colaborar en el marco de la asistencia mutua y de servicios en beneficio de las MIPYMES del área de medicamentos, productos cosméticos, domisanitarios y afines, del territorio nacional, para la facilitación y agilización de los registros, y formalización e intercambio de datos, correspondientes a las micro, pequeñas y medianas empresas, a efectos de que las mismas puedan acogerse al sistema formal del sector.

SEGUNDA: COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

A través del presente convenio, las Partes acuerdan la conformación de un "Comité Técnico de Trabajo Interinstitucional", entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DNVS)**, del **MSPyBS** y el **VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**, del **MIC**, para el desarrollo de actividades coordinadas tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos. El Comité técnico estará liderado por las máximas autoridades de ambas dependencias.

TERCERA: APORTES

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las Partes acuerdan tratar de manera prioritaria los siguientes items:

- Establecimiento de una ventanilla en las instalaciones de la **DNVS** para la atención de **MIPYMES**.



- Capacitación y asistencia técnica a funcionarios de la **DNVS** por parte de funcionarios del Viceministerio de **MIPYMES**, en cuestiones relacionadas a empresarialidad, exportación, asociatividad y otras cuestiones relacionadas, con el fin de que los mismos puedan orientar a las **MIPYMES** que acudan a la ventanilla.
- Asistencia técnica en gestión empresarial a las **MIPYMES** registradas en la **DNVS**.
- Ambas dependencias acuerdan crear un mecanismo para el intercambio constante y actualizado de la base de datos de **MIPYMES** registradas.
- Establecimiento de canales diferenciados y ágiles en ambas instituciones para las **MIPYMES** que pertenezcan a áreas de competencia de medicamentos, productos cosméticos, domisanitarios y afines.
- Estudio de aranceles cobrados a microempresas de sectores específicos.
- Organización de actividades en conjunto para beneficio de las **MIPYMES**.
- Otros aportes que deben ser trabajados y consensuados previamente por las máximas autoridades del Equipo de Trabajo.
- Otros aportes que deberán ser aprobados previamente por la autoridad de la **DNVS** para ciertas actividades de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA:

RELACIÓN LEGAL FINANCIERA

El presente convenio no genera relación legal financiera alguna entre las Partes.

Las condiciones particulares relativas a la organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso particular, en Planes de Trabajos Adicionales al presente convenio.



QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones y sin que ello genere derecho a cualquiera de las Partes a reclamar indemnización alguna de la otra.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará, con las modificaciones oportunas, si las hubieren, por periodos sucesivos iguales.

SEPTIMA: DIVERGENCIAS

En caso de suscitarse divergencias entre las Partes, éstas se comprometen a saldar sus diferencias a través de medio alternativo de solución de conflictos de mediación, conforme a la legislación nacional vigente, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las Partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha consignada en el encabezado.

Por El Ministerio de Industria y Comercio

Lic. Liz Rosanna Cramér Campos
Ministra

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. Julio Daniel Mazzoloni Insfrán
Ministro